



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 285-2019-GM/MPH

Huancavelica, 01 de Agosto 2019

VISTO:

El Informe N° 0219-2019-GINPLAT/MPH., de fecha 01 de agosto 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la designación del Comité de Recepción para la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 390-2018-GM/MPH., de fecha 25 de setiembre 2018, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,089,972.14 soles, formulado por el Consultor Inversiones (PSB"SRL., siendo su Gerente General Ing. Wilfredo Retamozo Ayuque, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata a Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses);

Que, el proyecto en mención, se inicia su ejecución el 07 de enero 2019, suspensión del plazo de ejecución (01 de febrero del 2019 - Carta N° 133-2019-GM/MPH), reinicio de obra (04 de marzo del 2019 Carta N° 016-2019/MPH/a.ch.c), teniendo como fecha de término contractual el 06 de mayo del 2019 (Contrato N° 276-2018-GM/MPH), tiempo de ejecución de obra (25 días calendarios), tiempo de suspensión de ejecución (31 días calendarios), estando ejecutado la obra por la empresa Contratista Consorcio Clase JCE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 135-2019-GM/MPH., de fecha 29 de abril 2019, se resuelve declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", solicitado por el Consorcio Clase JCE ejecutor del proyecto, por espacio de 31 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 145-2019-GM/MPH., de fecha 06 de mayo 2019, se resuelve aprobar la nueva fecha de culminación de la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", que será el día 06 de junio 2019, debido a la suspensión de 31 días calendarios por motivos climatológicos aprobadas por la Institución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 196-2019-GM/MPH., de fecha 06 de junio 2019, se resuelve declarar procedente, la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por espacio de 11 días calendarios, computados a partir del 07 de junio 2019 al 17 de junio 2019;

Que, mediante Carta N° 270-2019-GM/MPH., de fecha 26 de junio 2019, el Despacho de la Gerencia Municipal, declara procedente la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02 "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", a partir del 14 de junio del 2019 al 16 de julio 2019;

Que, mediante Carta N° 041-2019/MPH/a.ch.c., de fecha 24 de julio 2019, el Ing. Ángel Choque Contreras - Supervisor de Obra, comunica que la ejecución de la obra en mención ha culminado el día 19 de julio 2019, según el cuaderno de obra asientos N° 222 y 223 del Residente y Supervisor de Obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, de conformidad al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 637-2019-SGESyL-GM/MPH., de fecha 25 de julio 2019, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, en calidad de Área encargada de la supervisión de la ejecución de proyectos de inversión por Contrata, comunica de la culminación de la obra y se pronuncia por la designación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 003-2019-GT/EMAPA-HVCA S.A., de fecha 01 de agosto 2019, el Gerente Técnico de EMAPA HVCA S.A, hace llegar la designación de dos profesionales a fin de participar como miembros de la verificación y recepción de la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", a requerimiento de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del Oficio N° 077-2019-GINPLAT/MPH., de fecha 25 de julio 2019;

Que, en consecuencia, en atención al documento de vistos, a la carta, al informe y al oficio que se mencionan en los considerandos que antecede, se debe conformar el Comité de Recepción para la Obra: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", a través del presente acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF., establece en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la



misma. El-inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Yanarumi del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

Ing. Omar Caballero Sánchez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y L.
Ing. César N. Salvatierra Monterola, Gerente de Infraestructura y Planeamiento T.
Ing. Ángel Choque Contreras, Supervisor de Obra
Bach. Ing. David Guillermo Carbajal, Representante EMAPA Hvca. S.A.
Téc. Juan Condori Arroyo, Representante EMAPA Hvca. S.A.

Presidente.
Miembro.
Asesor Técnico.
Veedor.
Veedor.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité designado, actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normativas pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, Superv. y Liq.
Sub Gerencia de Obras.
Miembros integrantes (5).
Archivo.

